



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:
UAIP-006-2020

SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 12 horas con 16 minutos del día 15 de Julio del dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

A las 13 horas con 20 minutos del día 02 de Julio del dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por ██████████, mayor de edad, ██████████, con Documento Único de Identidad número ██████████ quien actúan en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

- 1. Copias escaneadas de los términos de referencia.**
- 2. Bases de competencia.**
- 3. Informe de Supervisión con fotografías que evidencien la ejecución de los siguientes proyectos.**

- A) **Remodelación de cancha de baloncesto cubierta de techo y muro perimetral de cancha de colonia 9 de noviembre.**
- B) **Pavimentación de calles tipo concreto hidráulico en barrios y colonias del sector poniente.**
- C) **Pavimentación asfáltica de arterias principales en el casco urbano de Santiago de María.**
- D) **Construcción de calle tipo concretado hidráulico sobre 7ª avenida norte y pasaje san Carlos y alcantarillado de aguas negras en pasaje san Carlos, Barrio Concepción.**

- Mediante auto de las 9 horas con 14 minutos del día 03 de Julio del dos mil veinte, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha 03 de Julio de 2020, se le solicita al Departamento de UACI, la información concerniente a: 1. Copias escaneadas de los términos de referencia. 2. Bases de competencia. 3. Informe de Supervisión con fotografías que evidencien la ejecución de los siguientes proyectos.

A) Remodelación de cancha de baloncesto cubierta de techo y muro perimetral de cancha de colonia 9 de noviembre.

B) Pavimentación de calles tipo concreto hidráulico en barrios y colonias del sector poniente.

C) Pavimentación asfáltica de arterias principales en el casco urbano de Santiago de María.

D) Construcción de calle tipo concretado hidráulico sobre 7ª avenida norte y pasaje san Carlos y alcantarillado de aguas negras en pasaje san Carlos, Barrio Concepción.

- **Ante tal requerimiento la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 15 de Julio de 2020, remite nota de respuesta con la información requerida, aclarando que respecto a la información requerida a términos de referencia y Bases de competencia de los numeral "A" y "B", los proyecto se ejecutaron con contratación directa por esta razón no se elaboraron los documentos que se solicitan. (Por lo cual se anexa declaratoria de inexistencia)**



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



Se anexan informes finales de supervisión. En cuanto a proyectos “C” se cuenta únicamente con términos de referencia e informes 1 Y 2 del proyecto ya que se encuentra aún en ejecución ya que se suspendió por pandemia covid-19; “D” se extienden las bases de competencia e informe final

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de información, considera que la información requerida relativa **1. Copias escaneadas de los términos de referencia. 2. Bases de competencia. 3. Informe de Supervisión con fotografías que evidencien la ejecución de los siguientes proyectos.**

- A) **Remodelación de cancha de baloncesto cubierta de techo y muro perimetral de cancha de colonia 9 de noviembre.**
- B) **Pavimentación de calles tipo concreto hidráulico en barrios y colonias del sector poniente.**
- C) **Pavimentación asfáltica de arterias principales en el casco urbano de Santiago de María.**
- D) **Construcción de calle tipo concretado hidráulico sobre 7ª avenida norte y pasaje san Carlos y alcantarillado de aguas negras en pasaje san Carlos, Barrio Concepción.**

Que requiere el solicitante es información pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Declárese, la inexistencia de la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art.73 de la LAIP.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Alicia María Valle Robles
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de Santiago de María.



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de los solicitantes.